

ACUERDO # 260



HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En la Oficialía de Partes de esta Legislatura se recibieron diversos oficios suscritos por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berúmen, mediante los cuales solicita prórroga para la presentación de los informes individuales, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, del ejercicio fiscal 2019, sustentando su petición en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4 primer párrafo fracción XXVIII, 34, 49, 60 primer párrafo, 61 y 75 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Dichos cursos se describen a continuación:

1. Oficio número PL-02-01-2282/2020, para la solicitud de prórroga para la presentación de Informes Individuales de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2019, con fecha 11 de agosto de 2020, y recibido en la Comisión de Vigilancia el 19 del mismo mes y año.
2. Oficio número PL-02-01-2295/2020, para la solicitud de prórroga para la presentación de Informes Individuales de la Cuenta Pública de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ) del ejercicio fiscal 2019, con fecha 18 de agosto de 2020, y recibido en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el 19 del mismo mes y año.

RESULTANDO SEGUNDO. La Auditoría Superior del Estado refiere que debido a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, los procesos a su cargo sufrieron un retraso, toda vez



que para observar las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de Salud, se expidieron los siguientes documentos:

- a) Acuerdo Administrativo por el que se establecen los Lineamientos Institucionales de la Auditoría Superior del Estado ante la Pandemia Covid 19, de fecha 20 de marzo de 2020.
- b) Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, donde se establecieron las actividades esenciales, de fecha 31 de marzo de 2020.
- c) Acuerdo 002/2020, por el que se señala, entre otros puntos, que se suspenden las actividades parlamentarias del 25 de marzo al 5 de mayo de 2020 de fecha 15 de abril 2020.
- d) Acuerdo administrativo número 2, por el que se modificaron los Lineamientos Institucionales de la Auditoría Superior del Estado ante la Pandemia Covid 19, relativo a su funcionamiento y actividades por lo que el acceso al inmueble continuará cerrado por el periodo comprendido del 20 de abril al 04 de mayo de 2020, emitido en fecha 16 de abril de 2020.
- e) Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, en donde se ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2.

CONSIDERANDO PRIMERO. Una vez radicados en esta Legislatura los oficios mencionados, la Comisión Legislativa de Vigilancia de conformidad con el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, emitió el dictamen, de acuerdo con los siguientes

C O N S I D E R A N D O S



PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Vigilancia es competente para dictaminar las solicitudes de prórroga, de conformidad con lo establecido en los artículos 131, fracción XXX y 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. CONSECUENCIAS DEL CORONAVIRUS (COVID-19). Sin lugar a dudas, el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha ocasionado graves estragos, tanto en la vida privada como pública, de manera directa o indirecta, y que ha modificado notablemente el transcurso de la vida social y laboral.

Lo anterior afectó a las instituciones que trabajan con plazos y términos para el quehacer cotidiano de sus labores, como es el caso de la Auditoría Superior del Estado, que si bien es cierto, esta institución ha dado muestras de profesionalismo al momento de entregar resultados; sin embargo, los procesos a su cargo requieren, en gran medida, la presencia física de las personas involucradas, lo que implicaba un riesgo para la salud de ellas y de los propios servidores públicos de la Auditoría.

En tal contexto, como medidas de prevención las autoridades de Salud han emitido diversas campañas, entre ellas, la *Jornada Nacional de Sana Distancia*, la cual consiste, principalmente, en permanecer en nuestros hogares y, en caso de salir de ellos, establecer una distancia de, por lo menos, 1.50 metros respecto de otras personas, con la finalidad de evitar el contagio por coronavirus COVID-19.

Por ello, tanto en el Congreso del Estado como en la Auditoría Superior del Estado se ha optado por rotar la presencia del personal, lo anterior ocasiona que se extiendan los tiempos para la elaboración de los distintos documentos a cargo de la entidad de fiscalización, pues una gran parte de los trabajos que desarrolla se efectúan en los diversos municipios del Estado.



Sin duda alguna, las circunstancias actuales exigen medidas que ayuden a mitigar los efectos de la epidemia por coronavirus (COVID-19), virtud a ello, estamos obligados a observar las recomendaciones de las autoridades de Salud y, por ello, debemos establecer las condiciones que contribuyan a proteger la salud de las zacatecanas y los zacatecanos.

TERCERO. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. De acuerdo con la Constitución y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado debe entregar a la Legislatura, dentro de los seis meses posteriores a la presentación de las cuentas públicas, el informe individual, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización.

Conforme a lo anterior, y en razón de las circunstancias actuales, motivadas por la pandemia por el COVID 19, es que la Comisión Dictaminadora analizó las solicitudes de prórroga que presentó el L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, y sustentados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, donde se establece un plazo de prórroga para la presentación de dichos informes es que se aprueba en sentido positivo las solicitudes referidas.

En ese orden de ideas, la prerrogativa contenida en el párrafo segundo del artículo 60 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, favorece, sin duda, la rendición de cuentas y posibilita el cumplimiento de esta obligación a cargo de los entes públicos obligados.

La citada disposición establece textualmente lo siguiente:

Artículo 60. ...

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de Informes Individuales, hasta por veinte días hábiles, cuando medie solicitud de la Auditoría Superior del Estado, suficientemente justificada por conducto de la Comisión. Tal solicitud deberá ser presentada por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la conclusión del plazo, la cual será resuelta por la Comisión y en ningún caso la prórroga excederá de un mes.



Queda claro que la Ley establece un mecanismo para que, por causas extraordinarias, la Auditoría Superior del Estado tenga la posibilidad de presentar los informes de cuenta pública correspondientes con posterioridad al plazo establecido.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

En ese tenor, el Pleno estima que las circunstancias actuales dificultan, sin duda, el trabajo del ente fiscalizador, además, impide su procesamiento y análisis adecuado.

En razón de lo argumentado, sustentada en el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las facultades que le otorga dicho precepto legal, el Pleno por conducto de la Comisión Legislativa de Vigilancia concede la ampliación del plazo para la presentación de los Informes Individuales de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2019, de los siguientes entes obligados:

1. Gobierno del Estado de Zacatecas.
2. Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ).

La prórroga propuesta, lo será hasta por veinte días hábiles, después de la publicación del presente instrumento legislativo en el Periódico Oficial, sin perjuicio de las previsiones que, en su caso, sean establecidas en las medidas de salud que pudieran emitir las autoridades sanitarias competentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por conducto de la Comisión de Vigilancia, concede a la Auditoría Superior del Estado la ampliación del plazo, para la presentación de los Informes Individuales de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, de Gobierno del Estado de Zacatecas y de la



Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ).

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SEGUNDO. La prórroga concedida será hasta por veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Instrumento Legislativo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

TERCERO. El presente Instrumento Legislativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

CUARTO. Notifíquese a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de septiembre del
año dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ

SECRETARIA

SECRETARIA



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**DIP. MA. EDELMIRA HERNÁNDEZ
PEREA**

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO